

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00086-00  
Proceso: VERBAL SUMARIO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el demandado CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA SAN RAFAEL P.H., a través de su representante legal ADRIANA MARCELA ACOSTA, se notificó de manera personal del auto que admite la demanda, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda a través de apoderado judicial proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar al abogado LUIS FELIPE SOTELO BELLO, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo al traslado de las excepciones de mérito propuestas, por el demandado, acredítese el envío de las mismas a la dirección electrónica de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd4275bcccac15dfb1a2a2369306d16123b044158efe05cf37a38596  
e81630aa**

Documento generado en 15/09/2020 03:55:48 p.m.